



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD. 2018 – 0695**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., treinta de junio de 2020, al Despacho del Señor Juez informando que en la presente actuación se programó audiencia para el 1 de julio, pero para esa fecha el titular del Despacho tenía programada cita médica.

Sírvase Proveer.

**MAGDALENA DUQUE GOMEZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, la cual se llevará a cabo el día MARTES SIETE (07) de julio de la anualidad que avanza a la hora de las NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), fecha y hora en las cuales se llevara a cabo la audiencia de CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, SE ESCUCHARAN ALEGATOS Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRÁ LA SENTENCIA QUE PONGA FIN A ESTA INSTANCIA.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere que las partes y sus apoderados cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa a las partes que se les enviará al correo electrónico el link para la asistencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**RODRIGO AVALOS OSPINA**

Original firmado

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 44** publicado el 01/07/2020

La Secretaria, MDG